

4 de junio de 2020

DECRETO EJECUTIVO 2020-41

**DECRETO EJECUTIVO EN RESPUESTA A LA COVID-19**  
**(DECRETO EJECUTIVO SOBRE LA COVID-19 N.º 39)**

**CONSIDERANDO**, que el coronavirus 2019 (COVID-19), una nueva enfermedad respiratoria aguda grave, se ha extendido rápidamente por todo Illinois en un corto periodo de tiempo, que ha requerido una orientación estricta de los funcionarios de salud pública federales, estatales y locales y medidas significativas para responder al creciente desastre de salud pública; y,

**CONSIDERANDO**, que la COVID-19 puede propagarse entre las personas a través de transmisiones respiratorias, las personas asintomáticas pueden transmitir el virus y actualmente no existe un tratamiento eficaz o vacuna; y,

**CONSIDERANDO**, que yo, JB Pritzker, Gobernador de Illinois, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre el 9 de marzo de 2020 en respuesta al brote de la COVID-19; y,

**CONSIDERANDO**, que el 1º de abril de 2020, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre, debido a la propagación exponencial de la COVID-19; y,

**CONSIDERANDO**, que el 30 de abril de 2020, debido a la propagación continua y esperada de la COVID-19 y los impactos en la salud resultantes en todo el estado, así como la necesidad de prevenir la posible escasez de camas de hospital, camas de la Unidad de Cuidados Intensivos (Intensive Care Unit, ICU), ventiladores, equipos de protección personal y materiales para la realización de pruebas de detección del virus, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre; y,

**CONSIDERANDO**, que el 29 de mayo de 2020, debido a las miles de vidas que se han perdido por la COVID-19 en Illinois, el aumento continuo de casos, la continua amenaza de escasez de camas de hospital, camas de urgencias y ventiladores, la mejorada pero aún insuficiente capacidad de realización de pruebas y la devastación económica causada por el virus, volví a declarar a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre (junto con las proclamaciones anteriores identificadas en este Decreto Ejecutivo, las Proclamas Gubernamentales de Desastre); y,

**CONSIDERANDO**, que es necesario y conveniente que el estado de Illinois continúe tomando medidas inmediatas y significativas para prevenir o ralentizar la propagación de la COVID-19 y así proteger la salud pública el tiempo que dure el brote de la COVID-19; y,

**CONSIDERANDO**, que el Decreto Ejecutivo 2020-38 exige la práctica del distanciamiento social, el uso de protección facial en espacios públicos, y reuniones limitadas de diez personas o menos; y,

**CONSIDERANDO**, que la Ley de Apuestas Deportivas (Sports Wagering Act), Título 230 de los Estatutos Compilados de Illinois (Illinois Compiled Statutes, ILCS), Secciones 45/25-30(f),

25-35(f) y 25-40(i) requiere que las personas creen una cuenta de apuestas deportivas personalmente en un establecimiento autorizado de conformidad con la Ley; y,

**CONSIDERANDO**, que debido a los requisitos de distanciamiento social establecidos para proteger la salud pública y porque las instalaciones de juegos de casino con licencia existentes autorizadas de conformidad con la Ley de Apuestas Deportivas han estado cerradas al público desde el 16 de marzo de 2020 y se volverán a abrir solo cuando sea seguro hacerlo de conformidad con el plan Restore Illinois, es posible que los residentes de Illinois no puedan presentarse en persona en un casino con licencia;

**POR CONSIGUIENTE**, por los poderes que se me confieren como Gobernador del Estado de Illinois, y de conformidad con las Secciones 7(1), 7(2), 7(8) y 7(12) de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois (Illinois Emergency Management Agency Act), Sección 3305 del Título 20 de los ILCS, por el presente, decreto lo siguiente, a partir del 4 de junio de 2020:

Sección 1. Durante la duración de las Proclamas Gubernamentales de Desastre, las disposiciones de la Ley de Apuestas Deportivas, Secciones 45/25-30(f), 25-35(f) y 25-40(i) del Título 230 de los ILCS, que requieren la creación en persona de una cuenta de apuestas deportivas en una instalación autorizada de conformidad con la Ley para participar en las apuestas deportivas ofrecidas por Internet o mediante una aplicación móvil, quedan suspendidas.

Sección 2. Si alguna disposición de este Decreto Ejecutivo, o su aplicación a cualquier persona o circunstancia fuera declarada inválida por algún tribunal de jurisdicción competente, esta invalidez no afectará a ninguna otra disposición ni a la aplicación de este Decreto Ejecutivo, que podrá entrar en vigencia sin la disposición o aplicación inválidas. Para alcanzar este propósito, las disposiciones de este Decreto Ejecutivo son declaradas como separables.

---

**JB Pritzker, Gobernador**

Emitido por el Gobernador, el 4 de junio de 2020  
Presentado por la Secretaría de Estado, el 4 de junio de 2020